

OCTAVA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO

CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CESAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la octava adenda al Convenio de Inversión Pública, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248 y domicilio en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Manuel Felipe Llempén Coronel, identificado con DNI N° 10271285, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE; y de la otra parte el **CONSORCIO** conformado por las empresas **MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.** y **BANCO BBVA PERU**, en adelante **LA EMPRESA PRIVADA**, representado legalmente por el señor Mg. Juan Carlos Zaplana Luna Victoria, identificado con DNI N° 18161062, con domicilio legal en la Carretera Panamericana Km. 557 sin número, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

A **LA EMPRESA PRIVADA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de marzo de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional de Cooperación al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento (en adelante "el Convenio"), con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CÉSAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CATEGORÍA II-1, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD" (en adelante "**EL PROYECTO**"), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del proceso de selección N° 003-2013-GRLL/CE-D.S. N° 005-2014-EF, por un monto total de inversión de S/36,121,882.81 (treinta y seis millones ciento veintidós mil ochocientos ochenta y dos con 81/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cuarenta (440) días calendario.
- 1.2. El inicio del plazo de ejecución contractual se dio el 16 de septiembre de 2014, fecha en que, para efectos legales, se cumplieron todas las condiciones dispuestas en la cláusula cuarta del Convenio.
- 1.3. Con fecha 28 de septiembre de 2016, **LAS PARTES** suscribieron la **Primera Adenda** al Convenio, mediante la cual se incorporan las siguientes modificaciones: (i) respecto de la cláusula cuarta, se adicionan cuatrocientos veintinueve (429) días calendario al plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, siendo el nuevo término del plazo de ejecución el 30 de enero del 2017, conforme a lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 159-2015-GRCO, Resolución Gerencial N° 016-2016-GRCO y Resolución Gerencial Regional N° 012-2016-GRLL/GRCTPI; (ii) respecto de la cláusula quinta, se modifica el costo total de inversión, incrementándose de S/36,121,882.81 (treinta y seis millones ciento veintidós mil ochocientos ochenta y dos con 81/100 Soles) a S/37,920,882.44 (treinta y siete millones novecientos veinte mil ochocientos ochenta y dos con 44/100 Soles); (iii) respecto del numeral 5.2 de la cláusula quinta, del otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento por de **EL CONSORCIO**, se incrementa el importe de la misma como consecuencia de los mayores trabajos de obra aprobados de acuerdo a lo descrito en el punto "(ii)" precedente; y, (iv) se precisa que la participación de las partes en **EL CONSORCIO** es de 50% cada una.
- 1.4. Con fecha 28 de abril del 2017, **LAS PARTES** suscribieron la **Segunda Adenda** al Convenio, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta, en relación al plazo de ejecución del proyecto de cuatrocientos veintinueve (429) días calendarios a quinientos ochenta (580) días calendarios, siendo el término del plazo de la obra el 30 de junio de 2017; asimismo, se modificaron los numerales 5.1 y 5.2 de la cláusula quinta del Convenio, respecto al costo total de inversión que asciende a S/39,241,694.83 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 83/100 soles).



- 1.5. También con fecha 28 de abril de 2017, **LAS PARTES** suscribieron la **Tercera Adenda** al Convenio, mediante la cual se modifica los numerales 5.1. y 5.2 de la cláusula quinta del Convenio, respecto al costo total de inversión y garantías, respectivamente, siendo el costo total de inversión de S/43,514,090.77 (cuarenta y tres millones quinientos catorce mil noventa con 77/100 soles).
- 1.6. Con fecha 06 de marzo de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la **Cuarta Adenda** al Convenio, mediante la cual se modifica la cláusula décima del Convenio respecto a los funcionarios responsables.
- 1.7. Con fecha 25 de junio de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la **Quinta Adenda** al Convenio, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del Convenio respecto al costo total de inversión con la finalidad de corregir el error de cálculo en la sumatoria de los importes de la Segunda y Tercera Adenda al Convenio, habiendo quedado redactado: "El costo total de la inversión objeto del presente Convenio asciende a S/43,514,030.77 (cuarenta y tres millones quinientos catorce mil treinta con 77/100 soles)".
- 1.8. Con fecha 13 de septiembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la **Sexta Adenda** al Convenio, mediante la cual se incorporó, en la cláusula tercera, la razón social de la empresa ejecutora del proyecto; se modificó la cláusula cuarta respecto al plazo de ejecución del proyecto, dejando establecido que el plazo final de la obra culminaba el 18 de mayo de 2018; y se modificó la cláusula quinta, modificando el Costo Total de Inversión de acuerdo a la aprobación de los mayores trabajos de obra referidos al Sistema GLP, determinándose el nuevo costo total de inversión de EL PROYECTO en la suma de S/43,698,589.46 (cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve con 46/100 soles); en consecuencia, se modifica el monto de las garantías de fiel cumplimiento.
- 1.9. Con fecha 23 de septiembre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la **Séptima Adenda** al Convenio, cuyo objeto fue adicionar un párrafo a la cláusula cuarta del convenio en relación al plazo de EL PROYECTO y agregar una cláusula adicional a fin de establecer precisiones aplicables sobre la recepción de EL PROYECTO.
- 1.10. Con fecha 23 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 097-2019, el Representante Legal de **EL CONSORCIO** presentó ante **LA ENTIDAD PÚBLICA** una comunicación sobre modificatoria de razón social de una de las empresas miembros del Consorcio, la cual se modifica de BBVA Banco Continental a **BANCO BBVA PERU**. Para tal efecto, se presentó la Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto Social del BBVA Banco Continental realizada con fecha 14 de mayo de 2019, donde se acordó, entre otras cosas, el cambio de su denominación social a: BANCO BBVA PERU. Asimismo, se adjuntó el certificado literal de inscripción en la Partida 11014915, Asiento B00025 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.
- 1.11. Con fecha 20 de julio de 2021, mediante Carta N° 043-2021, el Representante Legal de **EL CONSORCIO** presentó ante **LA ENTIDAD PÚBLICA** una comunicación sobre modificatoria de razón social de una de las empresas miembros del Consorcio, la cual se modifica de Minera Barrick Misquichilca S.A. a **Minera Boroo Misquichilca S.A.** Para tal efecto, se adjuntó el Asiento B00005 de la Partida No. 11359937 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, que inscribió la Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto de Minera Barrick Misquichilca S.A. realizada con fecha 4 de junio de 2021, donde se acordó, entre otras cosas, el cambio de denominación social a: Minera Boroo Misquichilca S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. **LAS PARTES** acuerdan modificar la denominación social, establecida en el Convenio, de las empresas miembros del Consorcio, la cual se modifica de:
- i. BBVA BANCO CONTINENTAL a **BANCO BBVA PERU**, de acuerdo con el cambio de denominación social de esta empresa realizado mediante Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto Social, en concordancia con el documento presentado por el Consorcio, mediante Carta N° 097-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019.
 - ii. MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. A **MINERA BOROO MISQUICHILCA S.A.**, de acuerdo con el cambio de denominación social de esta empresa realizado mediante



Escritura Pública de Modificación Parcial de Estatuto, en concordancia con el documento presentado por el Consorcio, mediante Carta N° 043-2021 de fecha 20 de julio de 2021.

2.2. **LAS PARTES** declaran que la modificatoria del presente CONVENIO se refiere al cambio de denominación social de las empresas que conforman el CONSORCIO integrado por MINERA BORO MISQUICHILCA S.A. y BANCO BBVA PERÚ.

2.3. Asimismo, **LAS PARTES** convienen en modificar las cláusulas del CONVENIO y adendas precedentes a la presente, en las que se mencionen a las empresas (i) BBVA BANCO CONTINENTAL, debiendo entenderse referidas a la empresa **BANCO BBVA PERU** y (ii) MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., debiendo entenderse referidas a la empresa **MINERA BORO MISQUICHILCA S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

3.1. **LAS PARTES** ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en el Convenio y las adendas suscritas, salvo por las modificaciones acordadas en la presente Adenda.

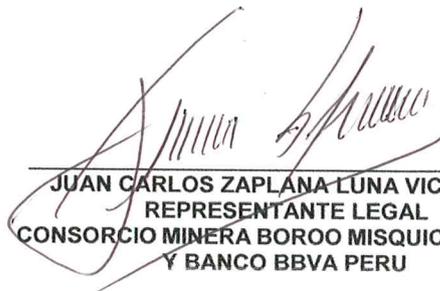
3.2. **LAS PARTES** declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar.

3.3. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos de la séptima adenda al convenio firman en tres (3) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, el día ...21... de .octubre. de 2021



MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



JUAN CARLOS ZAPLANA LUNA VICTORIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MINERA BORO MISQUICHILCA
Y BANCO BBVA PERU